



**CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO
(CORAASAN)**

ACTA DECLARATORIA PROCESO DE DESIERTO

Referencia: CORAASAN-DAF-CM-2021-0056

En la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), siendo las ocho horas de la mañana con veinte minutos (8:20 a.m.), del día viernes seis (06) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021), estando presente los señores **Lic. José Damián Marcelino**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0019986-8; e, **Ing. Lisbeth L. López Brito**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No.037-0101912-1, se decidió sobre la declaración de Desierto del Procedimiento de Compra Menor para la *"Adquisición de cemento pvc y gris"*, proceso de referencia No. **CORAASAN-DAF-CM-2021-0056**.

De manera que se expuso lo siguiente:

RESULTA: Que en fecha veintiuno 28 del mes de Julio de 2021, el Director Financiero emitió el certificado de apropiación presupuestaria, donde se verifica y hace constar que esta Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes.

RESULTA: Que en fecha 28 de Julio de 2021, la División de Compras procedió a Cargar el procedimiento en el Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

RESULTA: Que de igual forma, conjuntamente con la convocatoria fueron publicadas las especificaciones del servicio dentro del trámite iniciado en el Portal de Compras Dominicana.

CONSIDERANDO: Que al momento de concluir el procedimiento para la compra menor de la **Adquisición de cemento pvc y gris**, las ofertas de los posibles adjudicatarios excede el monto máximo del 10% del monto permitido para una compra menor, según la ley 340-06 Art.100 que cita lo siguiente:

Cuando habiéndose realizado un procedimiento de selección, la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para ese procedimiento, se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y Cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%).

CONSIDERANDO: A que la **CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO** debe garantizar que las Compras y Contrataciones que realice sean llevadas a cabo de conformidad con las normativas legales vigentes y apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año 2006, dispone en el artículo 24, lo siguiente:

“Toda entidad contratante podrá **cancelar o declarar desierto un proceso de compras o contratación mediante el dictado de un acto administrativo**, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

CONSIDERANDO: Que asimismo, la referida ley, de acuerdo a las disposiciones de su artículo 15, numeral 6, dispone que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 1) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso”.*

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual de Procedimientos, aprobado mediante la Resolución No. 20/2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2010, de la Dirección General de Contrataciones Públicas de la República Dominicana.

Por lo anteriormente expuesto se decide adoptar la siguiente Resolución:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el Procedimiento de Compra Menor No. **CORAASAN-DAF-CM-2021-0056** para la **Adquisición de cemento pvc y gris**, ya que las ofertas de los posibles adjudicatarios excede el monto máximo del 10% del monto permitido para una compra menor, según la ley 340-06 Art.100.

SEGUNDO: Ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta **CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO** la notificación de la presente Acta para su conocimiento y fines de lugar, así como **ORDENAR** que la presente Resolución sea publicada en los portales correspondientes.

Concluida esta resolución, siendo las ocho horas cincuenta y cinco minutos de la mañana (8:55 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta y quien aprueba:




Lic. Jose D. Marcelino
Director Adm. y Financiera



Ing. Lisbeth López
Encargada Dpto. Compras y Contrataciones